



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 164-2024-GADM CB-CP
ABG. FERNANDO AREVALO HERRERA
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GADM DEL CANTÓN BABA

CONSIDERANDO:

- Que** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;
- Que** el numeral 7 literal I del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica. – “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el artículo 238 de la norma suprema establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);



- Que** el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;
- Que** el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que** el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;
- Que** el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;
- Que** el artículo 106, inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código”;



- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- Que** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respeto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de Conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.
- Que** el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación...”;
- Que** el inciso cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una Resolución Administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y Económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente Sustentadas.
- Que** el artículo 6, numeral 1, inciso tercero de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 dispone, será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE;
- Que,** mediante memorando **Nro 056-GADM CB-DGOP-2024-LAC**, de fecha 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Publicas dirigido a la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate Coordinadora de Contratacion Publica, en el cual solicita la verificación de catálogo de los rubros del proceso **“CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA,**



PROVINCIA DE LOS RIOS", indica que los estudios y diseños para este proyecto fueron desarrollados a través de la Consultoría **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL, EN LA CABECERA CANTONAL Y VARIOS SECTORES RURALES: PARROQUIA ISLA DE BEJUCAL, PARROQUIA GUARE Y RECINTO LA CARMELA DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS"** contratada con el Ing. Hugo Rodríguez Delgado, adjunta Presupuesto Referencial, Término de Referencia, Informe de Necesidad, Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y Contrato de Consultoría de Lista Corta.

- Que,** mediante Memorando Nro. 478-GADM CB-CCP-2024-P de fecha 05 de Noviembre de 2024, suscrito por la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, remite al Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Publicas, la certificación de Catalogo Electrónico para el proceso referido.
- Que,** mediante oficio Nro 046-GADM CB-DGOP-2024-LAC de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Publicas dirigido a la Ab. Jael Melo Olvera Alcaldesa, solicita la autorización para dar inicio al proceso de contratación de **"CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS"**.
- Que,** mediante sumilla inserta en el oficio Nro 046-GADM CB-DGOP-2024-LAC de fecha 06 de noviembre de 2024, la Ab. Jael Melo Olvera Alcaldesa, autoriza iniciar el proceso en base a la normativa legal vigente.
- Que,** mediante memorando Nro. 063-DGOP-GADM CB-2024-LAC, de fecha 06 de Noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Ing. Jojana Sánchez Fernández, Coordinadora de la Unidad de Planificación Estratégica y Participación Ciudadana, la certificación POA 2024 por un valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) del proceso en mención.
- Que,** mediante Certificación POA Nro 117 de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Jojana Sánchez Fernández, Coordinadora de la Unidad de Planificación Estratégica, remite la certificación Plurianual 2025 por un valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para el proceso en mención.



Que, mediante memorando Nro. 068-DGOP-GADM CB-2024-LAC, de fecha 08 de Noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Ing. Tatiana Vanessa Miranda Duque, Directora de Gestión Financiera, la certificación Presupuestaria por un valor de por un valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTDAOS UNIDOS DE AMERICA) para el proceso en mención.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro 021-DGF-GADM CB-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Navarrete Ortiz Coordinador de Presupuesto, certifica la correspondiente partida presupuestaria y de la disponibilidad de fondos Programa Obras Publicas, Código 7.5.01.1.01, Partida Construcción de Plan Maestro de AA.PP y AA.AA por el valor de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTDAOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA

Que, mediante memorando Nro. 121-DGOP-GADM CB-2024-LAC, de fecha 26 de Noviembre de 2024, suscrito por el Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita al Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, en el que solicita a usted disponga a quien corresponda se emita la certificación PAC para la contratación del proceso en mención.

Que, mediante memorando N° 1297-FAH-DGA-2024-GADM CB de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa dirigido a la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, en la que solicita la certificación del Plan Anual de Contrataciones Publica de la Institución del proceso en mención por el monto de \$ 3.735.807,06 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTDAOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. 0531-GADM CB-CCP-2024-P de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por la Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, remite al Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, que el proceso en mención SI consta en el Plan Anual de Contratación pero con un objeto de contratación diferente denominada "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AAPP AALL Y AASS DE LA CABECERA CANTONAL PARROQUIAS DE GUARE E ISLA DE BEJUCAL DEL CANTON BABA" por un valor de \$ 4,800.000.0000 más IVA, por lo tanto se sugiere la respectiva reforma.



- Que,** mediante memorando N° 1300-FAH-DGA-2024-GADM CB de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa dirigido al Ing, Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, en el cual indica solicitar la Reforma PAC, a la máxima autoridad, en el cual deberá incluir un informe motivado.
- Que,** mediante oficio Nro 085-GADM CB-DGOP-2024-LAC, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Ing. Luis Alcivar Cadena Director de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Ab. Jael Melo Olvera, Alcaldesa, autorizar a quien corresponda se sirva realizar la reforma correspondientes al PAC por el valor de \$ 3,375.807,06 dólares americanos para el proceso referido,
- Que,** mediante sumilla inserta en el oficio Nro 085-GADM CB-DGOP-2024-LAC, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Ab. Jael Melo Olvera, Alcaldesa, autoriza reforma PAC, continuar proceso en base a normativa legal vigente.
- Que,** mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0082-A-GADM CB-2024 de fecha 29 de noviembre suscrita por la AB. JAEL MELO OLVERA ALCALDESA DEL GADM CB donde delega al Ab. Fernando Arévalo Herrera Director de Gestión Administrativa para que emita y suscriba todos los actos Administrativos relacionados con los procesos de contratación pública, previo a la suscripción del contrato, en sus etapas preparatoria y precontractual, incluido las autorizaciones de inicio de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General; y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)...”
- Que,** mediante memorando N° 1315-FAH-DGA-2024-GADM CB, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Ab. Fernando Arévalo Herrera, Director de Gestión Administrativa, solicita al Tcnlga. Pamela Montece Monserrate, Coordinadora de la Unidad de Contratación Pública, elaborar la resolución de reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del proceso de contratación en mención.

En uso de las atribuciones y facultades que confiere la legislación vigente;

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, de conformidad con el inciso segundo del Art. 43 del Reglamento General De La LOSNCP, de conformidad a lo siguiente :



PAC REFORMADO

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 5	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)
7.5.01.1.01	532900011	LICITACION DE OBRAS	“CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL DE BABA Y EN LAS CABECERAS DE LAS PARROQUIAS RURALES GUARE E ISLA DE BEJUCAL, DEL CANTON BABA, PROVINCIA DE LOS RIOS”.	\$ 3,735.807,06	2025	-	-	NO

Artículo 2.- DISPONER y AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec..

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado en el cantón Baba, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ABG. FERNANDO AREVALO HERRERA
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
DE GADM DEL CANTÓN BABA

Elaborado Por	Ing. Yalitza Zajia
Revisado por	Tcnlga. Pamela Montece